

PROHIBICIÓN DE FUMAR

La Junta de Educación del Sistema Escolar Magnet de la Universidad de Goodwin (la "Junta") prohíbe fumar, incluido fumar usando un sistema electrónico de suministro de nicotina (por ejemplo, cigarrillos electrónicos), sistema electrónico de suministro de cannabis o productos de vapor, dentro de cualquiera de sus escuelas, incluidos en cualquier área de un edificio escolar, incluidas, entre otras, cualquier instalación interior de propiedad, arrendada o contratada, y utilizada por la Junta para la prestación de servicios de biblioteca o educación preescolar, de jardín de infantes, primaria o secundaria de rutina o regular para los niños, o en los terrenos de dicha escuela, o en cualquier actividad patrocinada por la escuela.

Las siguientes definiciones se aplicarán a esta política:

“Cualquier área” significará el interior de un edificio escolar y el área exterior dentro de los veinticinco pies de cualquier entrada, ventana operable o ventilación de entrada de aire de un edificio escolar.

“Cannabis” significará marihuana, como se define en Conn. Gen. Stat. § 21a-240.

“Sistema electrónico de suministro de cannabis” se refiere a un dispositivo electrónico que puede usarse para simular fumar en el suministro de cannabis a una persona que inhala el dispositivo e incluye, entre otros, un vaporizador, una pipa electrónica, un narguile electrónico y cualquier dispositivo relacionado. y cualquier cartucho u otro componente de dicho dispositivo.

“Sistema electrónico de suministro de nicotina” se refiere a un dispositivo electrónico utilizado en el suministro de nicotina a una persona que inhala desde el dispositivo e incluye, entre otros, un cigarrillo electrónico, cigarro electrónico, cigarrillo electrónico, pipa electrónica o narguile electrónico y cualquier dispositivo relacionado y cualquier cartucho u otro componente de dicho dispositivo, incluidos, entre otros, nicotina líquida o sintética para cigarrillos electrónicos.

“Actividad patrocinada por la escuela” significará cualquier actividad patrocinada, reconocida o autorizada por la Junta e incluye actividades realizadas dentro o fuera de la propiedad escolar.

“Humo” o “fumar” significará la quema de un cigarro, cigarrillo, pipa o cualquier otro dispositivo similar encendido, ya sea que contenga, total o parcialmente, tabaco, cannabis o cáñamo.

“Producto de vapor” se refiere a cualquier producto que emplee un elemento de calentamiento, fuente de energía, circuito electrónico u otro medio electrónico, químico o mecánico, independientemente de su forma o tamaño, para producir un vapor que puede o no incluir nicotina o cannabis y es inhalado por el usuario de dicho producto.

Lenguaje opcional: La Junta prohíbe además fumar, incluido fumar usando un sistema electrónico de suministro de nicotina (por ejemplo, cigarrillos electrónicos), un sistema electrónico de suministro de cannabis o productos de vapor en los bienes inmuebles de cualquier edificio de oficinas administrativas. Bienes inmuebles significa el terreno y todas las estructuras temporales y permanentes que comprenden los edificios de oficinas administrativas del distrito e incluye, entre otros, instalaciones de almacenamiento y estacionamientos.]

Referencias Legales:

Estatutos Generales de Conn. § 10-233a(h)
Estatutos Generales de Conn. § 19a-342
Estatutos Generales de Conn. § 19a-342a
Estatutos Generales de Conn. § 21a-415
Estatutos Generales de Conn. § 53-344b
Junio Sesión Especial, Acto Público Núm. 21-1
Ley Pro-Niños de 2001, Pub. L. 107-110, 115 Estat. 1174, 20 USC. § 7183

ADOPTADO: 4.20.23
10/11/21